

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE MARZO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembalado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			o/o	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>[22 Agosto de 1912]</i> <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
7-8-923	71,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,50 y 60	7-3-923	590,50	Banco de España.....	500		590,00
7-8-923	71,45	> E, de 25.000 >	71,80	7-3-923	250,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		250,00
7-3-923	71,45	> D, de 12.500 >	71,55 y 60	7-3-923	239,00	Banco Hipotecario de España..	500		239,00
7-3-923	71,50	> C, de 5.000 >	71,60, 55 y 60	5-3-923	87,00	Banco de Castilla.....	250		
7-3-923	71,50	> B, de 2.500 >	71,60	6-3-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
7-3-923	71,50	> A, de 500 >	71,80 y 55	7-3-923	138,00	Banco Español de Crédito.....	250		138,00
7-3-923	71,50	> G, de 100 >	71,30	2-3-923	313,00	Unión Española de Explosivos..	100		313,00
7-3-923	71,50	> H, de 200 >	71,30	7-3-923	82,75	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500		82,25
6-3-923	71,40	En series diferentes.....	71,60	7-3-923	37,50	carera España... Ordinarias..	500		37,75 y 38,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		7-3-923	112,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
7-3-923	87,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,85	6-3-923	357,25	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		856 pesetas.
7-3-923	87,90	> E, de 12.000 >	87,85	7-3-923	358,00	Idem Norte de España.....	485		
6-3-923	88,00	> D, de 6.000 >	88,00	7-3-923	230,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 posos		228 id.
7-3-922	88,00	> C, de 4.000 >	88,00	7-3-923	368,00	OBLIGACIONES			
7-3-923	88,00	> B, de 2.000 >	88,00 y 83,10	7-3-923	91,05	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	
7-3-923	88,00	> A, de 1.000 >	88,00 y 88,10	7-3-923	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,10
7-3-923	88,00	> G, de 100 >	88,00	7-3-923	109,30	Idem id. id.....	500	6	90,45 y 90
7-3-923	88,00	> H, de 500 >	88,00	7-3-923	72,25	Idem id. id.....	500		109,90 y 85
6-3-923	87,95	En series diferentes.....	88,00	5-3-923	92,60	Sociedad Gral. Azuc.º España..	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		6-3-923	92,60	F. C. M. Z. A. Va. (Serie A.)	500	5	
19-1-922	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		21-2-923	77,86	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
5-2-923	90,00	> D, de 12.500 >		5-3-923	70,25		500	4	
7-3-923	90,00	> C, de 5.000 >		20-1-923	63,50	Idem Norte de España (1.ª serie.)	500	3	
7-3-923	90,00	> B, de 2.500 >		26-5-922	58,25	Idem. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
7-3-923	89,50	> A, de 500 >	90,00	18-5-921	59,00	Enero 1923.....	500	3	
6-3-923	90,00	En series diferentes.....		18-11-920	52,00		500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-923	59,50	Ayuntamiento de Madrid			
6-3-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		7-3-923	78,75	Obligaciones.....	500		78,50
7-3-923	96,20	> E, de 25.000 >		23-2-923	93,50	Explosivos del Interior.....	500		
7-3-923	96,20	> D, de 12.500 >	96,20	7-3-923	86,50	Empréstito "Vila Madrid" 1914.	500		86,75
7-3-923	96,20	> C, de 5.000 >	96,20	7-3-923	86,75	Idem id. 1918.....	500		87,00
7-3-923	96,20	> B, de 2.500 >	96,20	26-2-922	92,00	Cédulas del Banco.....	500		
7-3-923	96,20	> A, de 500 >	96,20			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
6-3-923	96,40	En series diferentes.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	531,600	Idem fin corriente.....			Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 39,15 pesetas por 100 francos.
		5 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....			Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 20,27 pesetas cada una.—1.000 a 20,32.
		EMISIÓN DE 1917		4 por 100 amortizable.....	1,500	5 por 100 amortizable.....	122,000		Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,43 pesetas cada uno.—7.500 a 6,445.
6-3-923	96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,15	Acciones del Banco de España.....	6,000	Idem del Banco Hipotecario.....	10,000		Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 30,60 pesetas por 100 liras.
6-3-923	96,40	> E, de 25.000 >		Idem de la Arrendataria de Tabacos..	7,000	Azucarera.—Preferentes.....	45,000		
6-3-923	96,35	> D, de 12.500 >	96,15	Idem.—Ordinarias.....	31,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	35,000		
7-3-923	96,20	> C, de 5.000 >	96,10 y 15	Idem id. al 6 %.....	26,000				
7-3-923	96,20	> B, de 2.500 >	96,15						
7-3-923	96,20	> A, de 500 >	96,10						
6-3-923	96,15	En diferentes series.....							

Gaceta de Madrid. Núm. 68. 9 Marzo 1923. Anexo núm. I.—Página 674

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano, vacante en la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 16 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, a la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Central a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 9 y 23 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras.

Ocho días antes de la fecha citada pasará el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—El Presidente, Luis Maldonado.

P.—832

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 20 del corriente, a las doce, para la segunda subasta de las obras de continuación del nuevo edificio destinado en esta Corte a la Dirección general del Instituto Geográfico por la cantidad de 4.769.140,25 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 15 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 143.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que re-

sulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y nueve años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 20 del corriente, a las doce, para la segunda subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela de Comercio de Valladolid por la cantidad de 599.707,54 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 15 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 18.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consi-

gnar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

Comisión técnica para la adquisición de material móvil y de tracción de ferrocarriles.

Dispuesto por Real orden de 4 de Enero de 1923 que se desechen todas las proposiciones presentadas para el suministro de coches y furgones para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y que se realice nueva gestión para su adquisición, la Comisión técnica, creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920 para gestionar la adquisición de material móvil y de tracción de ferrocarriles, recibirá ofertas para el suministro de dicho material el día 21 de Mayo de 1923, de diez a doce de la mañana, en el local del Consejo de Obras públicas, Plaza de las Cortes, número 4, Madrid.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados por persona legalmente autorizada por la Sociedad o Casa constructora proponente y se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones y demás documentos aprobados por la citada Comisión; todos los cuales podrán ser examinados por las representaciones de las Casas constructoras en la oficina del Consejo de Obras públicas.

En las ofertas se expresará por separado la correspondiente al suministro del material que constituye cada uno de los lotes que se detallan a continuación, pudiendo comprender la oferta uno o varios lotes:

Primer lote.—Quince coches de primera clase con carros giratorios, intercomunicación, freno de vacío automático, calefacción por vapor y termosifón y alumbrado eléctrico.

Segundo lote, a).—Siete coches de

tercera clase con carros giratorios, freno de vacío automático, calefacción por termosifón y alumbrado eléctrico.

b).—Tres coches de tercera clase con carros giratorios, freno de husillo y de vacío automático, calefacción por termosifón y alumbrado eléctrico.

Tercer lote, a).—Diez furgones de dos departamentos con dos ejes libres, freno de husillo y de vacío automático, calefacción por vapor y alumbrado por gas.

b).—Treinta furgones de dos departamentos con dos ejes libres, freno de husillo y de vacío automático y alumbrado por gas.

Estos coches y furgones serán entregados totalmente terminados en la estación de Málaga o en la de Espeluy.

A cada oferta acompañará un resumen de la misma ajustado al modelo que figura a continuación.

Transcurridas las horas indicadas en el párrafo primero, la Comisión no admitirá nuevas ofertas.

Se advierte a los proponentes que en ningún caso podrán rectificar sus proposiciones después de presentadas, y que hecha por la Comisión técnica la propuesta a que haya lugar, no se acordarán vistas de lo actuado ni se cursarán escritos ni peticiones de ninguna clase, reservándose la Administración el derecho de admitir lisa y llanamente una o varias de las proposiciones presentadas y el de rechazarlas todas a los efectos del Real decreto de 15 de Octubre de 1920.

Precios.—Las Casas constructoras deberán fijar en las ofertas precios invariables, en pesetas precisamente, por unidad completa de coche o furgón; entendiéndose que en estos precios está incluido todo lo consignado a este fin en los pliegos de condiciones generales y técnicas y en las características y especificaciones respectivas.

Plazos de entrega.—En todas las ofertas se precisarán el plazo o los plazos de entrega de cada lote, que en ningún caso podrá exceder de diez meses.

Garantías.—En las ofertas se detallarán también las garantías que ofrezcan las Casas constructoras para asegurar el cumplimiento de sus compromisos, y en particular para garantizar, en caso de rescisión, la devolución de las cantidades que hubieren recibido a cuenta, así como el pago de las penalidades consignadas en el pliego de condiciones generales, si a ello hubiere lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—El Presidente, Alfredo Mendizábal.

Resumen de oferta.

La (Sociedad o Casa constructora... tal) ofrece suministrar a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces el siguiente material: (Especificarlo claramente, fijando el precio en pesetas de cada unidad completa de coche o furgón, según los casos); ajustándose en todo a los pliegos de condiciones generales y técnicas y a las características y especificaciones de cada tipo aprobados por la Comisión técnica, creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920.

Este material se entregará comple-

tamente montado sobre vía en la estación de (...) dentro de los plazos siguientes (...)

Las condiciones de pago serán las siguientes (...)

Esta (Sociedad o Casa constructora) ofrece como garantías para el cumplimiento de sus obligaciones (...) y las referencias o certificados siguientes (...)

(Fecha y firma del proponente.)

S—685

JEFATURA DE OBRAS PUÉBLICAS MURCIA

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán proposiciones en los Registros de este Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Albacete y Granada, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Baños de Archena a su estación, kilómetros 2 al 4, cuyo presupuesto es de 11.752,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 27 del mes actual a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia, 5 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Pla.

S—683

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carbón de cok con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio); durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 57.900 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista suministrará el carbón de cok sin limitación de cantidad durante el año económico de 1922 a 1923, a los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga también a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los establecimientos antedichos los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando se

niegue a servirlos y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente conforme determina la condición 20.

3.º El carbón de cok será fabricado en Asturias, de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Bercher), de 15 a 20 por 100 de cenizas, partido y del tamaño llamado de galleta y conducido en envases de esparto y bien acondicionado.

4.º Si no reuniese el carbón las condiciones prevenidas a juicio del Director del Establecimiento respectivo, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que la Dirección lo marque, y caso de no verificarlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer aquélla en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio de cada tonelada de carbón será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 120 pesetas tonelada, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El importe de este suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo establecimiento designado al efecto.

9.º El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de este contrato, dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las entregase en dicho plazo.

10.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según Real orden de 18 de Enero de 1919, debe toda subasta anunciarse con veinte días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de la Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directiva.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.º En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de regis-

tro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.º de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registros de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librarán a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.º, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no

podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.º, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compiéndolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro del Registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifestase que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10.º Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble, y

simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se refiere.

11. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario o Secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas; las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas o reclamaciones que, sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario y adiccionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

14. En caso de doble y simultánea subasta, se remitirá a la mayor brevedad por la Dirección general de Administración a la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta o certificación del acta administrativa que en su caso previene el artículo 6.º

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 2.895 pesetas.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo

podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquí todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero, con apercibimiento, y después, con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existiendo gradación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato, si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en los establecimientos provinciales de beneficencia (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) la tornelada.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Diputado Secretario, José de la Fuente.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. S—592

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Subasta de obras de cemento armado y fábricas en elevación de un pabellón para acuartelamiento de la Guardia civil en la calle de Blasco de Garay, en esta Corte.

Autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Febrero la subasta pública para contratar la obra antes indicada, como ampliación de la Comandancia del Norte y con el carácter de urgencia, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el día 21 de Marzo corriente, ante una Junta presidida por el Director general.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta en la segunda Sección de la Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día del anuncio hasta el día 20 de Marzo, a la una de la tarde; hallándose en la misma dependencia, a disposición del público, los planos, Memorias, pliegos de condiciones y demás elementos de información necesarios para el estudio de la obra, y a cuyos documentos ha de sujetarse la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de octava clase, con arreglo al modelo que se inserta a continuación; debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. El documento justificativo del depósito acompañará a la proposición en pliego independiente y abierto.

En el caso de que resultaran dos proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas para la adjudicación provisional.

El precio límite que registrará en la subasta será el de 190.685,86 pesetas, comprendidos todos los emolumentos de contrata e inspección, y se satisfarán con cargo al artículo primero, concepto segundo, capítulo 31, Sección sexta del presupuesto vigente.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), vecino de... con cédula personal... clase, expedida en... el... de 19... en representación propia o como apoderado (en cuyo caso presentará poder suficiente que le autorice expresamente para tomar parte en la subasta), enterado del anuncio de subasta para efectuar las obras de cemento armado y fábricas en elevación de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil en la calle de Blasco de Garay, de esta Corte, y de todas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a ejecutar las obras de referencia con sujeción estricta a aquellas condiciones, por

la cantidad de ... pesetas ... céntimos. (Se expresará claramente y en letra la proposición que se haga, bien entendido que será rechazada la oferta que no exprese clara y definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, así como toda proposición en la que se agreguen otras palabras y conceptos.)

(Firma del interesado o representante de la entidad.)

En tal forma se hará la adjudicación provisional que se elevará acto seguido a la Superioridad para su adjudicación definitiva.

Madrid y Marzo de 1923.—El Director de la Guardia civil, Juan Zubia. S—684

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE GUERRA

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cobrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse un concurso de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último (D. O. número 10), para la adquisición de terrenos con destino al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de esta Corte, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas en Madrid para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades (San Nicolás, número 2) de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local estarán a disposición de los proponentes las bases que han de regir para la celebración del mismo, que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones terminará el día 10 de Abril de presente año.

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—Guillermo Rigal. S—686

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA EJECUTIVA DE LA EXCELENTISIMA MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

D. Enrique Plá Alegre, Agente Ejecutivo de la excelentísima Mancomunidad de Cataluña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra la Sociedad Tranway Sub-Urbano de Barcelona, hace dictado, con fecha 15 de los corrientes, la siguiente

“Providencia.—Resultando que la Sociedad Tranway Sub-Urbano de Barcelona es deudora a la excelentísima Mancomunidad de Cataluña, además de la suma de 22.971 pesetas, importe de la certificación que encabeza el presente expediente, de la suma de 3.828 pesetas 50 céntimos, importe de la certificación librada por el Interventor general de la misma en 28 de

Junio de 1922 por el canon tendido vías, correspondiente al citado año, y que dió lugar a la providencia decretando el segundo grado de apremio dictada en 22 de Julio siguiente, notificada a la Sociedad deudora por medio de edictos a causa de ignorarse el paradero de sus administradores o representantes legales en 23 de Noviembre del mismo año; y de la suma de 70.000 pesetas por reparación de la parte carretera de Gracia a Manresa, ocupada por la línea del tranvía según certificación librada por el señor Interventor general de la excelentísima Mancomunidad en 4 de Diciembre de 1922, acerca cuyo débito fué decretado el apremio de segundo grado en providencia de 13 del mismo Diciembre, notificada por edictos a la Sociedad deudora en 20 del mismo mes y año, a tenor de lo establecido en el artículo 148 de la vigente Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se unen en el presente expediente todas las sumas que la Sociedad Tranway Sub-Urbano de Barcelona adeuda a la excelentísima Mancomunidad de Cataluña, dando lugar a la siguiente

Liquidación.

Importe de la certificación que encabeza y es origen del presente expediente, veintidós mil novecientas setenta y una pesetas.	22.971,00
Importe de la certificación de 28 de Junio de 1922, por canon de dicho año, tres mil ochocientos veintiocho pesetas cincuenta céntimos.	3.828,50
Importe de la certificación de 4 de Diciembre 1922, por arreglo carretera, setenta mil pesetas.	70.000,00
Importe total del crédito de la Sociedad Tranway Sub-Urbano de Barcelona, a la excelentísima Mancomunidad de Cataluña, noventa y seis mil setecientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.	96.799,50

Resultando transcurridos con exceso los plazos señalados en las providencias de fechas 11 de Marzo, 22 de Julio y 13 de Diciembre de 1922, para que los deudores de este expediente hicieran efectivos, en la oficina de esta Agencia ejecutiva, Plaza de las Ollas, núm. 4, piso primero, los débitos que les resultan por canon sobre tendido vías de tranvía en las carreteras provinciales de Corbellá a Fogas y de Gracia a Manresa, y por arreglo de la parte de carretera ocupada por la vía, sin que lo hayan verificado, a pesar de haber sido notificados con las formalidades establecidas en el artículo 142 de la vigente Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900; y apercibidos que de no verificar dicho pago se procederá al embargo de bienes, con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la misma:

Resultando que si bien las citadas certificaciones libradas por la Contaduría de la excelentísima Mancomunidad

de Cataluña vienen extendidas a nombre de la Sociedad Tranway Sub-Urbano Nordeste de Barcelona, el débito ha sido causado por el tendido de las vías en las citadas carreteras para la explotación del tranvía de Casa Gomis a la Rabassada, cuyo tranvía hace más de diez años no se explota, sin que se tenga noticia alguna de que los concesionarios se hayan presentado en quiebra ni suspensión de pagos, hallándose la línea en completo estado de abandono, sin que se tenga tampoco conocimiento de que la misma posea estación ni material móvil alguno para dicha explotación, sino que únicamente se lo conocen como de su pertenencia los materiales fijos emplazados en las citadas carreteras, como son traviesas, rieles, postes y cables electrolíticos:

Resultando que en méritos de lo precedentemente expuesto, no puede darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la vigente instrucción, que previene que la ejecución contra las Empresas de ferrocarriles deberá sujetarse a lo dispuesto por la ley de 12 de Noviembre de 1869, pues dicha ley regula el procedimiento contra las líneas en plena explotación, pero no contra las completamente abandonadas, que no se explotan, desde más de diez años, y que a la vez carecen de material móvil y estaciones:

Resultando que la ejecución decretada para hacer efectivos los débitos que resultan a favor de la excelentísima Mancomunidad de Cataluña por el tendido de la vía en las carreteras provinciales citadas, y por arreglo de la parte de la carretera ocupada por la vía, debe dirigirse en el presente caso contra los únicos bienes que se conocen a la Sociedad deudora, que son los títulos de la concesión, las traviesas, rieles, postes y cable de trabajo:

Resultando que los citados únicos bienes conocidos a la Sociedad deudora Tranway Sub-Urbano Nordeste de Barcelona, constan ya embargados por débitos a la excelentísima Diputación provincial de Barcelona por canon tendido vías correspondiente a los años 1914 y 1915, en méritos del expediente ejecutivo de apremio instruido contra los Sres. Boussier y Escartefique, a cuyo nombre fué extendida la certificación por la Contaduría de la citada Diputación provincial, y que en méritos de dicho expediente está decretada y anunciada la subasta de los citados efectos embargados, la que ha de celebrarse el día 27 del actual.

Por la presente irabo y declaro formalmente embargado, en méritos del presente expediente, y a fin de con su producto hacer cumplido pago a la excelentísima Mancomunidad de Cataluña de la cantidad de noventa y seis mil setecientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos que a favor de la misma resultan por descubiertos canon tendido vías correspondientes a los años 1916 a 1922, ambos inclusive, y por el arreglo de la parte de la carretera ocupada por la vía el remanente que resulte de la subasta decretada, señalada y publicada para el 27 del actual de los únicos bienes cono-

cidos a la Sociedad deudora, en méritos del expediente de apremio instruido contra los Sres. Boussier y Escartefique, a cuyo nombre fué extendida la certificación de débito librada por la excelentísima Diputación provincial de Barcelona, por débitos canon tendido vías en carreteras provinciales correspondiente a los años 1914 y 1915.

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora con arreglo a Instrucción. Así lo acuerdo y firmo, etcétera, e.e.a."

Y en cumplimiento de lo ordenado en la precedente providencia y de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900, y siendo ustedes los deudores a quienes se refiere la citada providencia, se la notifico por el presente edicto, a tenor del artículo 66; previniéndoles que hasta el momento del remate pueden liberar sus bienes pagando en esta Oficina, Plaza de las Ollas, núm. 4, primero, el importe total del débito.

Barcelona, 21 de Febrero de 1923.—
El Agente ejecutivo, Enrique Plá.

Personas y entidades a quienes se refiere y notifica.

Tranway Sub-Urbano Nordeste de Barcelona: Sres. Boussier y Escartefique.

La Rabassada (S. A.): Accionistas y obligacionistas de la misma.

Sr. D. Juan Mennier y Monin; y
Toda aquella otra persona o Sociedad que en virtud de cualquier título o contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia tenga interés en la vía para tranvía de Casa Gomis a la Rabassada

P—765

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 77388 de pesetas nominales 28.900 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1922 a favor de doña Dolores Morais e Iribe y doña Gregoria Ortaiz y Cristiano, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 10 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—595

BANCO DE ESPAÑA

GERONA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 10.256 de Deuda interior al 4 por 100 de pesetas nominales 1.000, y el número 10.257 en obligaciones ferrocarriles M. Z. A., serie B de pesetas nominales 1.000, expedidos por esta Sucursal en 15 de Mayo de 1919, a favor de la "Sociedad de Socorros Mútuos de San Isidro de Mediña", y el número 5.744 de obligaciones ferrocarriles M. Z. A., serie C de pesetas nominales 500, expedido igualmente por esta Sucursal en 2 de Marzo de 1912, a favor del Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Socorros Mútuos de San Isidro de Mediña, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 12 de Febrero de 1923.—
El Secretario, Juan Cardona.

X—359

BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones libres del Banco de España, domiciliadas en esta Sucursal, números 196.687, 197.022 y 211.201, expedidos por el Centro a favor de doña Carmen Arrieta y Morales, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 24 de Febrero de 1923.—
El Secretario, Evaristo Larrazabal.

X—445

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, para el día 27 del corriente mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Plaza de la Estación, número 1),

con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos, todos los Sres. Accionistas podrán concurrir a la Junta, pero sólo tendrán voz y voto los que posean, al menos, 25 acciones inscritas a su nombre seis meses antes de la Junta, pudiendo agruparse los que tuviesen menos de este número.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la referida Junta, habrán de depositar los extractos de las acciones en la Secretaría de este Banco, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma, a fin de que les sean expedidas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Bilbao, 5 de Marzo de 1923.—El Secretario, Ignacio Barandiarán.
X—592

MAREGLES ESPAÑOLES

SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Cuesta de Santo Domingo, 3.º segundo, izquierda. Cada Accionista depositará en dicho domicilio, en uno de los tres días anteriores al designado para la Junta, sus acciones o los correspondientes resguardos. Desde el día 15 al 22, de tres a cinco de la tarde, los Accionistas podrán examinar todos los documentos relativos a la administración social.

Madrid, 7 de Marzo de 1923.—El Presidente, I. Vistahermosa.
X—594

SOCIEDAD ELECTRICA MODERNA DE JEREZ

Amortización de obligaciones hipotecarias.—Emisión año 1912.

Por sorteo verificado el día 24 del corriente mes, ante el Notario de esta ciudad D. Manuel García Caballero, han quedado amortizadas las obligaciones números 86 96 113 129 139 140 152 161 186 190 197 209 251 264 270 291 308 322 343 378 y 414.

El importe de estos títulos, así como el cupón corriente de las obligaciones en circulación, pueden haberse efectivos desde el día 1.º de Marzo del corriente año, en las oficinas de esta Sociedad.

Jerez, 26 de Febrero de 1923.—El Director Gerente, Manuel Fernández Campos.
X—586

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el recibo de Contribución industrial correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico de 1921-22, número 3.726, importante 231,26 pesetas, expedido a nombre de don Luis Amador, domiciliado en Madrid, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriéndose a la persona que lo hubiera hallado que lo entregue en esta oficina Administración de Contribuciones, situada en la Plaza de Colón, número 4, segundo (Casa de la Moneda); previniendo que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID sin que sea presentado el documento de referencia, será este declarado nulo y sin valor ni efecto.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.
X—589

SOCIEDAD ESPAOLA DE CONSTRUCCIONES BASSOCK & WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el 4 de Abril próximo, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, calle de Erquilla, 28, bajo.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de anticipación cuando menos al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1922, estarán de manifiesto a disposición de los Sres. Accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 16 de Febrero de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Triano.
X—590

SOCIEDAD ELECTRICA "LA ROSA"

TARANCON

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente. La reunión tendrá lugar en esta Corte, calle de San Bernardo, número 18, primero, derecha, a las cinco de la tarde.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo preceptuado en el capítulo séptimo de los Estatutos.

El Presidente del Consejo de Administración, Felipe G. Cano.
X—591

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.